

En virtud de las facultades que me han sido delegadas Resolución 342/2021, de 13 de septiembre, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de contratación y de gestión económico-presupuestaria. (BOCM nº 222 de 17 de septiembre de 2021)

## ANTECEDENTES

1.- Con fecha 24 de junio de 2021 se formalizó contrato con la empresa **AIR LIQUIDE HEALTHCARE, S.L.**, con N.I.F.: B84745801, **el contrato administrativo**, derivado del expediente **A/SER-0034384/2020**, para llevar a cabo la contratación del suministro de **“SERVICIO TÉCNICO-ASISTENCIAL DE MONITORIZACIÓN DE PACIENTES CON PATOLOGÍA EPOC Y/O INSUFICIENCIA CARDIACA PARA EL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑÓN”** del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” por un importe total de **160.610,44 €**, al que corresponde una base imponible de **159.283,08 €** y un IVA de **33.449,45 €** y un periodo de ejecución comprendido entre el 1 de julio de 2021 y 30 de junio de 2022.

2.- Con fecha 28 de junio de 2022, se formalizó cláusula adicional al contrato suscrito, por un importe total de CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (160.610,44 €) y un período de ejecución comprendido entre el 1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023.

3.- Con fecha 30 de diciembre de 2022, se formalizó modificación al contrato suscrito, por un importe total de TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIDÓS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (32.122,09 €). El contrato no modifica su plazo de ejecución, manteniendo su finalización el 30 de junio de 2023.

4.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Capítulo I, apartado 18 “Plazo de ejecución”, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, prevé la posibilidad de la prórroga, siendo obligatoria para el contratista.

5.- La empresa adjudicataria ha prestado conformidad a la prórroga proyectada, por un periodo que abarca del **1 de julio de 2023 a 30 de junio de 2024**.

## RESUELVO

De conformidad con el artículo 29.2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Ley de Contratos del Sector Público y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato:

1.- Aprobar la PRÓRROGA para el ejercicio 2023-2024 del contrato a que hace referencia el punto 1 de los antecedentes, asciende a la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (192.732,53 €)**, al que corresponde una base imponible de **159.283,08 €** y un IVA de **33.449,45 €**, que se imputarán a la partida **22709**, del Programa **312A**, y con arreglo al siguiente desglose:

<u>Anualidad</u>	<u>Importe</u>
2023	96.366,27 €
2024	96.366,26 €



De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en virtud de lo dispuesto en el Art. 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Ley de Contratos del Sector Público, no resulta necesario la constitución de garantía definitiva.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Madrid, 29 de mayo de 2023

LA DIRECTORA GERENTE

Fdo: Sonia García de San José

